



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA N° 025/13

VISTO:

La Ley Provincial N° 5729, sus modificatorias y complementarias y la necesidad de reglamentar las Asignaciones Familiares en el ámbito Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la Ley N° 5729 a la fecha, se han dictado a nivel Nacional diferentes leyes y decretos que crearon beneficios que se hallan contemplados en la mocionada Ley y/o crearon nuevos beneficios que tienden a mejorar la situación de menores, adolescentes y familia;

Que a efecto de evitar el cobro de la doble asignación y/o beneficio que tienen origen en la misma causa, es necesario establecer un régimen de incompatibilidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

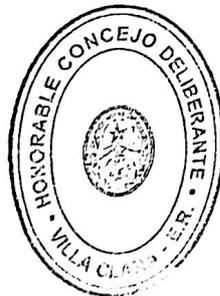
ARTICULO 1º) Establécese que la percepción a nivel Municipal de las prestaciones previstas en la Ley N° 5729, sus modificatorias y complementarias, resultan incompatibles con el cobro de cualquier suma originada con las asignaciones establecidas en los sistemas Nacionales y Provinciales; Prestaciones Contributivas o no Contributivas Nacionales, Provinciales y Municipales, incluyendo las prestaciones por Pensión Nacional por Invalidez, Pensión Nacional por Madre siete Hijos, Asignación por Hijo, Pensión Madre Soltera con dos hijos a cargo - Ley 4035.

ARTICULO 2º) Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

FIRMADO: RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



RAQUEL V. BIROCCO
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante